CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. Y WIRELESS COMMUNICATIONS DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.518.286 de Armenia, actuando en su calidad de representante Legal de **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.,** Nit. 830.025.490-5, Sociedad Anónima, constituida mediante escritura pública 3021 otorgada el 6 de Diciembre de 1996 ante la Notaría 16 de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Dosquebradas Risaralda el 26 de Noviembre de 2011, bajo el número 00007314 del libro IX, quien en adelante para efectos de éste contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y **JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO** , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.142.138 de Pereira actuando en su calidad de representante legal de **WIRELESS COMMUNICATIONS DE COLOMBIA SAS**, Nit No. 900.268.784-1, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar todos los equipos y ejecutar todas las actividades tendientes al cambio del sistema de radiocomunicación del proyecto vial del que es concesionario el **CONTRATISTA,** de conformidad con lo señalado en las propuestas comerciales No. PC-CG 0206 / 2015 presentada el 6 de enero de 2016 y PC-CG 0208 / 2015; PC-CG 0208 / 2015, presentadas el 14 de diciembre de 2015 por el **CONTRATISTA,** la cual forma parte integral del presente contrato y según se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA LOS POSTES SOS DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.		
86	Radio Digital MOTOROLA MOTOTRBO DGM8000 Incluye: Micrófono IMPRES, soporte de instalación, cable de alimentación, manual del usuario y programación.	$2'625.817	$225'820.262
86	Interface de comunicación terminal - servidos TRBONET para la decodificación de procolo de	$1'994.460	$171'523.560

	telemetría sobre plataforma digital.		
86	Instalación y puesta en funcionamiento del sistema. Incluye: instalación en cada uno de los SOS / configuración de cada uno de los equipos y llamadas selectivas en el servidos TRBONET y puesta en operación del sistema.	$121.883	$10´481.938
		SUBTOTAL	$407´825.760
		IVA	$65´252.122
		TOTAL	$473´077.882

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.		
37	Radio Digital portátil MOTOROLA MOTOTRBO DGP8550 elite. Incluye: batería LI-ION IMPRES /cargador IMPRES, Belt Clip, antena, manual del usuario y programación.	$2´704.930	$100´082.410
37	Batería MOTOROLA PMNN4440 Características: LI-ION /IMPRES / Alta Capacidad	$480.887	$17´792.819
4	Radio Digital portátil MOTOROLA MOTOTRBO SL8050. Incluye: Batería LI-ION / adaptador de carga / Carry Holder con Belt Clip, antena, manual del usuario y programación.	$3´458.394	$13´833.576
1	Radio Digital Portátil MOTOROLA MOTOTRBO SL500. Incluye: bateria LI/ION / adaptador de carga / Carry Holder con Belt Clip, manual del usuario y programación.	$1´981.606	$1´981.606
1	Cargador inteligente MOTOROLA PMLN7109.	$172.216	$172.216
1	Batería MOTOROLA PMNN4468. Características: Alta capacidad / LI / ION.	$127.424	$127.424
		SUBTOTAL	$133´990.051
		IVA	$21´438.408
		TOTAL	$155´428.459

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Radio Digitel MOTOROLA DGM5000. Incluye: cable de alimentación / soporte de instalación / micrófono compacto / manual del usuario y programación.	$2´264.155	$4´528.310
7	Radio Digital MOTOROLA DGM8000. Incluye: cable de alimentación, soporte de instalación, micrófono compacto, antena 5/8 con GPS, manual del usuario, instalación y puesta en funcionamiento.	$3´290.637	$23´034.459
1	Software Cliente Servidor para la Administración de Flotas TRBONET. Incluye: licencia para repetidor / licencia para PC / 117 licencia para terminal.	$32´887.978	$32´887.978
		SUBTOTAL	$60´450.747
		IVA	$9´672.120
		TOTAL	$70´122.867

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- El **CONTRATISTA** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato y en particular tendrá a cargo las obligaciones descritas a continuación:

2.1 Disponer, en todo momento, los recursos humanos y técnicos que le permitan cumplir el objeto del contrato de manera óptima y oportuna, con los más altos parámetros de calidad y eficiencia.
2.2 Emplear los conocimientos y recursos de su organización en la debida asistencia y apoyo al **CONTRATANTE.**
2.3 Otorgar una garantía de cuarenta y cinco (45) días por la mano de obra; veinticuatro (24) meses por los radios y doce (12) meses por los accesorios.
2.4 Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.

2.5 Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de terceros.

2.6 Atender las solicitudes que el **CONTRATANTE** haga y suministrar la información o documentos que este requiera dentro de los 5 días hábiles siguientes a la respectiva petición.

2.7 Entregar al **CONTRATANTE** una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe detallado de las actividades ejecutadas.

2.8 Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.9 Disponer oportunamente los equipos, insumos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto.

2.10 De conformidad con las disposiciones del artículo 50, de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá pagar, durante la vigencia del contrato, los aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, así como para cada uno de los pagos que deba efectuarle el **CONTRATANTE** y para la liquidación del contrato.

2.11 Cumplir de manera estricta con los plazos establecidos en el contrato.

2.12 Disponer del personal idóneo y debidamente calificado, para el cumplimiento de las actividades a realizar como objeto contractual.

2.13 Mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a todas las reclamaciones de terceros, cualquiera sea la naturaleza, jurisdicción u origen de la reclamación.

2.14 En ningún caso podrá suspenderse la prestación de servicios por causa o efecto de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA con relación al objeto contractual.

2.15 Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los empleados por causa o con ocasión de la labor contratada.

2.16 Cumplir a cabalidad con las normas y disposiciones que con relación a salud ocupacional.

2.17 Presentar, para la revisión y aprobación del **CONTRATANTE**, según defina este último, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito para iniciar las actividades objeto de este, las garantías requeridas en la cláusula sexta del presente contrato, prerrequisito para la suscripción del acta de inicio de las labores.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

3.1. El **CONTRATANTE** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** los valores aquí pactados, en la forma y plazo establecidos en la cláusula quinta.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse dentro de los **SESENTA (60) DIAS** siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución tales como la aprobación de pólizas de garantía.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- El valor de la contraprestación por los equipos suministrados y servicios prestados dentro del alcance del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($698´629.208) IVA INCLUIDO**.

ANEXOS: Propuestas comerciales No. PC-CG 0206 / 2015; PC-CG 0208 / 2015; PC-CG 0208 / 2015.

PARÁGRAFO: El valor aquí expresado no será objeto de reajuste por ninguna causa o motivo. El **CONTRATISTA** acepta que este valor cubre la totalidad de los equipos, costos, gastos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, materiales, movilización al sitio, en que deba incurrir a causa de la ejecución del objeto del mismo. El **CONTRATISTA** declara que tiene experiencia en actividades similares y conoce el alcance de los trabajos a ejecutar, la naturaleza de los mismos, su localización, las condiciones meteorológicas, las limitaciones de espacio y disponibilidad de materiales; El **CONTRATISTA** dada su experiencia, conoce las características de los equipos a emplear, los sistemas de transporte de los mismos, las condiciones y limitaciones de la mano de obra local, las características y requerimientos de las herramientas y equipos necesarios para adelantar el objeto contratado, las reglamentaciones gubernamentales, las leyes laborales, ambientales, tributarias referentes a salario, cargas y prestaciones sociales, las leyes colombianas y en general todos los factores sobre los cuales hubiera podido razonablemente obtener información antes de la suscripción de este contrato y que en alguna forma puedan afectar su ejecución, los plazos y costos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.- El valor correspondiente a la totalidad del contrato descrito en la presente cláusula será cancelado, de la siguiente manera:

i. Un primer pago a título de **ANTICIPO** del **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del valor total del contrato sin IVA, monto que asciende a **TRECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($301´133.279),** que se pagará con la suscripción del acta de inicio.

ii. Un segundo pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($698´629.208) IVA INCLUIDO**, del cual se descontará el valor pagado a título de anticipo; pagaderos con la suscripción del acta en la que conste el recibo a satisfacción por parte del **CONTRATANTE** de los equipos y servicios objeto del presente contrato..

PARÁGRAFO TERCERO PROCEDIMIENTO: El pago de las sumas recién mencionadas se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a fecha de la presentación de la factura o del documento de cobro que reúna los requisitos legales establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, dirigida a FIDUCOLDEX – FIDEICOMISO AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., Nit. 830.054.060-5. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con este requisito, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de efectuar el pago.

Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** debe radicar ante **EL CONTRATANTE**, la factura, acompañada de la certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

El pago se hará mediante depósito en una cuenta bancaria de la que el **CONTRATISTA** sea titular. Para el efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** un certificado, expedido por la respectiva entidad bancaria, en el que conste el número de la cuenta en la que se hará el depósito.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO CONTRACTUAL.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato las garantías que se le solicitan en la presente cláusula, las cuales deberán ser entregadas al **CONTRATANTE** quien

dispondrá de cinco (5) días hábiles para solicitar modificaciones o aprobarlas. En caso de ser necesario efectuar modificaciones, El **CONTRATISTA** dispondrá de un término de dos (2) días hábiles para presentarlas. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de calificar, y aceptar o rechazar tanto la compañía emisora de la póliza como los términos en que ésta sea expedida.

Las garantías son las siguientes:

6.1 Cumplimiento:

Tomador: **WIRELESS COMMUNICATIONS DE COLOMBIA SAS**

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS	NIT
AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.	830.025.490 - 5
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO AUTOPISTAS DEL CAFÉ	830.054.060 - 5
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	830.125.996 - 9

1.1.1 Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, por una cuantía igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo y treinta (20) dias hábiles más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1.1.2 Salarios y prestaciones sociales: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Esta póliza debe constituirse una vez se suscriba el contrato y su vigencia y cuantía deben ajustarse, por tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega a entera satisfacción de los equipos y servicios suscrita por el **CONTRATANTE**.

1.1.3 Calidad: Para garantizar la calidad de los equipos y el sistema, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más un (1) año.

1.1.4 Calidad de los elementos suministrados: Para garantizar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y elementos suministrados por una cuantía igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente

contrato y con una vigencia igual al plazo más un (1) año más, contados a partir de la fecha de aceptación del presente contrato.

6.2. Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tomador: **WIRELESS COMMUNICATIONS DE COLOMBIA SAS**

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS	NIT
AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.	830.025.490 - 5
FIDUCOLDEX FIDEICOMISO AUTOPISTAS DEL CAFÉ	830.054.060 - 5

Valor: $60.000.000
Vigencia: Igual al plazo de ejecución y treinta (30) días hábiles más

6.3. Seguro de Accidentes de Trabajo:

Una póliza que ampare al personal directamente vinculado a la ejecución del objeto del presente contrato, por los riesgos de muerte, accidente, lesiones o invalidez por accidente, con una cuantía de Treinta Millones de pesos ($30.000.000) por empleado y una vigencia igual al plazo de ejecución y treinta (30) días hábiles más. Adicionalmente a los riesgos atrás mencionados, esta póliza deberá incluir los siguientes amparos con valor adicional así:

Auxilio por gastos médicos por $2.000.000
Auxilio funerario por $2.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de todas y cada una de las pólizas, **El CONTRATISTA** deberá asumir los costos de las primas, deducibles y en caso de que el valor asegurado no fuere suficiente para cubrir el siniestro, el **CONTRATISTA** pagará el mayor valor a cancelar. Así mismo, el CONTRATISTA asumirá cualquier mayor costo no incluido en las pólizas, sin que por ello se le tenga que hacer reconocimiento o pago alguno. Las pólizas de garantía de que trata el presente numeral son accesorias a este contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que en caso de ser aceptada, emanan de la misma.

En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a ajustar dichas pólizas de acuerdo con las solicitudes que se le formulen, y cada vez que el contrato sea modificada por las partes, así como a mantener vigentes las mismas durante los períodos indicados en este documento, debiendo asumir el pago de las primas y erogaciones que se ocasionen con su constitución, prórroga, adición e incremento

del valor asegurado, debiendo reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que sé de por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejerza las acciones legales que correspondan y traslade cualquier eventual sanción que se le imponga, pudiendo incluso descontar de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** el valor que implique atender satisfactoriamente dichas acciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de entregar al **CONTRATANTE**, las pólizas de garantía de que trata la presente cláusula, el **CONTRATANTE** podrá ordenar la constitución de las mismas y/o la expedición de los certificados de modificación correspondientes. Adicionalmente, podrá cancelar primas y demás erogaciones que éstas causen, siendo entendido que las sumas de dinero que cancele por tales conceptos, las podrá descontar de aquellas que se causen a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** ante cualquier reclamación — administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por cualquier tercero, a causa de acciones u omisiones relacionadas con la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. El **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, de pagar las indemnizaciones que a cualquier título se generen por tal concepto y de soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso.

Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE** pueda ser requerido o demandado, con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, expensas de cualquier naturaleza, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** sin que por tal motivo este tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En caso de que el **CONTRATANTE** deba defenderse judicial o administrativamente, podrá repetir contra el **CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

CLÁSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado al **CONTRATANTE**, ni es intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, EL **CONTRATANTE** podrá, en cualquier momento, requerir al **CONTRATISTA** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL CONTRATISTA será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **CONTRATANTE** o a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cero punto cinco (0.5) por ciento del valor total del contrato diario, durante el tiempo que

permanezca el incumplimiento, sin que esta remplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria.

Asimismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones aquel se sujeta a pagar, a favor del **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la sociedad el incumplimiento del **CONTRATANTE**; sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, **CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, total o parcialmente o subcontratar el cumplimiento de su objeto, salvo autorización previa y escrita del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este contrato se terminará anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

12.1 Por mutuo acuerdo de las partes.

12.2 Por disolución del **CONTRATISTA,** liquidación forzosa o admisión o acuerdo de reestructuración. Cuando el **CONTRATISTA** de forma grave y reiterada se niegue a atender las solicitudes del **CONTRATANTE.**

12.3 Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA** que se presume cuando se retrase en el pago de salarios y/o prestaciones sociales y/o aportes parafiscales del personal que ocupe, de conformidad con la legislación colombiana.

12.4 Por decisión unilateral del **CONTRATANTE**, notificada con 15 días de anticipación, caso en el cual se pagará únicamente lo causado hasta ese momento.

12.5 Por solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI o de la entidad que la sustituya como concedente del contrato de concesión 0113 de 1997 que el **CONTRATISTA** acepta conocer.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN.-El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL CONTRATANTE** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar, así mismo requerirá el Acta de Recibo y Entrega Definitiva. Sin estos documentos no será posible proceder a la verificación final de cuentas, evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá retener cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** hasta que cumpla con la obligación de aportar estos documentos, recibidos a entera satisfacción del **CONTRATANTE.** Una vez suscrita el Acta de Liquidación se pagarán las sumas retenidas dentro de los cinco (5) días siguientes previa presentación del documento de cobro correspondiente. La suma que se adeude al **CONTRATISTA** no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo.

En todo caso el **CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún tipo de ajuste, indemnización o compensación si se ejerce la facultad de retener las sumas pendientes por cuanto es su obligación allegar toda la información requerida para efectuar la liquidación final de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de:

13.1 La aprobación por parte del **CONTRATANTE** de las garantías previstas en la cláusula sexta de este mismo documento.
13.2 La suscripción del acta de inicio, por parte del **CONTRATISTA** y del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REGIMEN FISCAL: Serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA** todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción o ejecución del presente contrato.

En el evento en que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o cualquier autoridad de cualquier orden en materia de impuestos, haga cualquier tipo de

solicitud o requerimiento en relación con la misma, el **CONTRATISTA** deberá asumir a su entera y exclusiva costa, los pagos que a juicio de dicha entidad haya lugar, sin que por tal razón tenga derecho a reclamar o solicitar reembolso alguno al **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y faculta a las partes para hacer el cobro coactivo de cualquier obligación sin necesidad de requerimiento previo de ninguna naturaleza.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio la ciudad de Dosquebradas, Risaralda.

Todas las notificaciones y comunicaciones exigidas por este contrato se harán por escrito y se enviarán por correo certificado a nuestra compañía y al **CONTRATISTA** en las siguientes direcciones:

A. **CONTRATISTA – WIRELESS COMMUNICATIONS DE COLOMBIA SAS**
Carrera 16 Bis No. 11-56 Pinares de San Martin, Pereira, Risaralda.

B. **CONTRATANTE - AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**
Carrera 10 Av. del Ferrocarril No. 75 - 51. La Romelia, Dosquebradas, Risaralda.

Para constancia y aceptación se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Dosquebradas, Risaralda, el 21 de enero de 2016.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier cambio de dirección con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre las partes se dirigirá al respectivo representante legal y será entregada personalmente en sus oficinas. En aras de agilizar la comunicación, éstas podrán ser enviadas a través de facsímil dirigido a sus respectivos números antes mencionados; en éste caso la respectiva comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con el destinatario.

Por el CONTRATANTE -.

LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Representante legal

Por el CONTRATISTA –

JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO
Representante Legal

Elaboró: LMC
Revisó: OAGA
VB.
TÉCNICA. FINANCIERA. JURÍDICA

AUTOPISTAS del CAFE S.A.	PROCESO COMPRAS	CÓDIGO: CO-F-008
	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	VERSIÓN: 6
		FECHA: 25-oct-2010

PROYECTO: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.
FECHA: 04 DE ABRIL DE 2016.
Nº DOCUMENTO DE COMPRA: GGAKF-7195

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

Suministrar los equipos y ejecutar todas las actividades tendientes al cambio y puesta en funcionamiento del sistema de radiocomunicación del proyecto vial Autopista del café S.A.

2. Asistentes

- Señor JORGE MARIO TAMAYO JIMENEZ en representación del OFERENTE.
- Director financiero Jorge Enrique Villegas. en representación de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

3. Condiciones generales de la entrega y recibo a satisfacción

Para efectos de proceder a la entrega y recibo a satisfacción se llevaron a cabo las siguientes actividades y/o controles:

- Inspecciones en el sitio de la Obra, del producto final a entregar y control de cantidades.
- Recibo a satisfacción de solicitado dentro del contrato GGAKF-7195

4. Costo

Las actividades realmente entregadas ascienden a la suma de $ 698.629.208 CIFRA QUE INCUYE IVA DEL 16%. Por un valor de 96.362.650

La presente acta forma parte integral del documento de compra y será requisito indispensable para proceder a la liquidación.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de ABRIL de 2016.

DIRECTOR FINANCIERO CONTRATANTE	Asistente CONTRATISTA
Nombre	**Nombre**
Firma	**Firma**

AUTOPISTAS del CAFE S.A.	PROCESO COMPRAS	CÓDIGO: CO-F-008
	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	VERSIÓN: 6
		FECHA: 25-oct-2010

PROYECTO: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.
FECHA DE INICIO: 21 DE ENERO DE 2016
Nº DOCUMENTO DE COMPRA: GGAKF-7195

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

Suministrar los equipos y ejecutar todas las actividades tendientes al cambio y puesta en funcionamiento del sistema de radiocomunicación del proyecto vial Autopista del café S.A.

2. Asistentes

- Señor JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO en representación del OFERENTE.
- Director financiero Jorge Enrique Villegas. en representación de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

3. Condiciones generales para el inicio de labores

Para efectos de proceder al inicio de labores se llevaron a cabo las siguientes actividades y/o controles:

- Firma del acta de inicio

4. Costo

Las actividades realmente entregadas ascienden a la suma de $ 698.629.208 CIFRA QUE INCUYE IVA DEL 16%. Por un valor de 96.362.650

La presente acta forma parte integral del documento de compra y será requisito indispensable para proceder a la liquidación.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de enero de 2016.

DIRECTOR FINANCIERO CONTRATANTE	Asistente CONTRATISTA
Nombre	Nombre
Firma	Firma

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SAMC-09-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7077745

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Tipo de Contrato: Suministro.

CONTRATISTA WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S
NIT. No. 9 0 0 2 6 8 7 8 4- 1
REPRESENTANTE LEGAL JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO
CC 10.142.138 .
VALOR DEL CONTRATO: $ 350.802.821 IVA incluido.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
3606	11.04.2.3.2.02.01.004.40	$370.000.000 Secretaría de Salud, el cual se afectará por la suma de hasta $ 350.802.821

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de **Secretario Administrativo**, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al Manual de Contratación Decreto 0172 del

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SAMC-09-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7077745

11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.268.784-1**,** representada legalmente por **JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.142.138 y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO: 1.** Que el día 29 de octubre de 2024, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-09-2024, el cual se autorizó su apertura mediante Resolución No. 2115 del 13 de noviembre de 2024, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SECTOR SALUD EN LAS SEDES HOSPITALARIAS DE LA RED PÚBLICA Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (INCLUYE MANO DE OBRA DE INSTALACION)". 2.** Que mediante Resolución No. 2203del 27 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato al único proponente,esto es, **WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 900.268.784-1, por **un valor total** de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS** ($350.802.821) IVA incluido y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a laspartes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SECTOR SALUD EN LAS SEDES HOSPITALARIAS DE LA RED PÚBLICA Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (INCLUYE MANO DE OBRA DE INSTALACION)". PARÁGRAFO:** El presente contrato se ejecutará basados en las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO DE LA FICHA TÉCNICA del proceso, y en la propuesta económica presentada por el contratista, así:

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SAMC-09-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7077745

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor total incluido Iva
1	ESTACION REPETIDORA	**1**	54.381.091	54.381.091
2	19 Estaciones Base con sus componentes	**1**	264.700.222	264.700.222
3	Software de administración de flota de radios	**1**	31.721.508	31.721.508

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a. Entregar debidamente configuradas, instaladas y operativas 1 estación base en cada uno de los hospitales locales de los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbria, Dosquebradas, Guatica, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa, Santuario, Hospital San Joaquin, Hospital de Kennedy, Hospital del Centro, Hospital Universitario San Jorge, Hospital Mental de Risaralda y Centro Regulador de Urgencias para un total de 19 estaciones fijas.
b. Entregar debidamente configurada, instalada y operativa una estación repetidora en el Cerro Alto del Nudo con todos los accesorios descritos en las especificaciones técnicas, según el sitio que le sea indicado por la supervisión del contrato
c. Suministrar a cada una de las entidades donde se instalen los equipos, original o copia de los siguientes documentos: la certificación de garantía expedida por el fabricante, certificación de garantía de la instalación realizada, manual de usuario, instrucciones de mantenimiento por parte del usuario, copia del certificado de importación, certificación del valor global de cada una de las estaciones instaladas y de manera unitaria para sus accesorios según aplique: baterías, fuentes, etc. De lo anterior se dejará constancia mediante acta suscrita por el personal de mantenimiento o el referente que sea asignado por cada uno de los Gerentes de la ESE y el Coordinador del CRUE.
d. Capacitar en la operación de las estaciones, al personal responsable de su operación. Esta se hará in situ durante la instalación y/o virtualmente según se acuerde con la Gerencia de la ESE y la supervisión del contrato.
e. Entregar a la ESE, mediante acta, todos los elementos y equipos que sean retirados con ocasión de la instalación de las estaciones adquiridas mediante el contrato que se celebre en virtud de este proceso. De lo anterior, se dejará constancia mediante acta suscrita con el referente de mantenimiento o el funcionario que sea asignado por la Gerencia de la ESE.
f. Mantener el precio de todos los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato que se suscriba por las partes.
g. Asumir el transporte de los equipos a instalar y el traslado de su personal a todas y cada una de las entidades beneficiarias y el Cerro Alto del Nudo, sin costo adicional para la entidad.
h. Suministrar equipos nuevos, originales y que se encuentren en óptimas condiciones de presentación y empaque.
i. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
j. Garantizar la calidad de los bienes suministrados acorde con las condiciones establecidas por el fabricante, gestionando su reposición directamente con este último.
k. Garantizar la calidad de los servicios suministrados con ocasión del presente contrato, atendiendo cualquier requerimiento relacionado con la instalación, programación o dificultad en su operación hasta por el término de la garantía del servicio ofrecido en la propuesta.

l. Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF y Caja de Compensación según aplique. Esto en concordancia con lo establecido en el Ley 789 del 2002 y la Ley 1150 de 2007, según el caso, debiendo acreditar con certificación del revisor fiscal si está obligado a tenerlo con copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la junta central de contadores o con certificación del presentante legal si no cuenta con revisor fiscal.

m. Para persona natural. Pago de seguridad social integral de los últimos tres (3) meses.

n. Coordinar, previamente con el personal de mantenimiento de la ESE donde corresponda realizar la instalación, las autorizaciones necesarias para ingresar al Hospital y realizar los trabajos correspondientes.

o. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, con el fin de cumplir con los alcances del objeto contractual y atender con inmediatez las eventualidades y/o emergencias que surjan y deban ser solucionadas con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas en sitio durante el tiempo de la garantía de los bienes y servicios ofrecidos, en caso de que mediante la asesoría virtual y/o telefónica no se logre resolver la falla.

p. El contratista se compromete a informar de manera oportuna a la entidad cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

q. El proveedor entregará la descripción de las características técnicas esenciales de la red de telecomunicaciones según lo establecido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución 964 de 2019, la que la modifique o adicione.

r. El proveedor realizará la estimación de los campos electromagnéticos generados por las nuevas estaciones mediante el procedimiento de evaluación simplificada establecido en la Resolución 754 del 2016 de la ANE o la que se encuentre vigente, incluyendo el diligenciamiento de los formatos técnicos mediante los cuales se ha de presentar la información al nivel nacional, los cuales serán entregados en original y copia al supervisor del contrato.

s. El contratista entregará un informe final que incluya las actas de entrega a cada ESE, la evidencia fotográfica o audiovisual donde se constate el cumplimiento de las diferentes obligaciones, incluidas copias de las garantías de los equipos de radio y sus accesorios, manuales “tipo” de los equipos y/o elementos entregados según aplique.

t. Prestar asesoría técnica de manera virtual, telefónica o presencial, en caso de fallas en la operación de las estaciones instaladas durante el tiempo de duración de la garantía y en un término máximo de dos (2) horas después de efectuada la solicitud.

u. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación.

v. El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por la entidad.

El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. **3.** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **5.** El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y debuenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será de un (1) mes a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder el 29 de diciembre de 2024**. CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por **un valor total** de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS** ($350.802.821) **IVA** incluido y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** Que el Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante un único pago por valor de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS** (**$ 350.802.821**), previo informe de recibo a satisfacción suscrito por la supervisión del mismo. Esta forma de pago aplica por corresponder al suministro de quipos debidamente instalados y en operación. **CLAUSULASEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2024, bajo el siguiente rubro:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
3606	11.04.2.3.2.02.01.004.40	$370.000.000 Secretaría Departamental de Salud, que se afectará en la suma de hasta $**350.802.821**

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor delContrato, cobro que se hará en el acta de liquidación de este, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Salud, designado por el Secretario de Despacho, a quiene se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Salud; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) mesessiguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira - Risaralda,**EL DEPARTAMENTO** Dirección: Calle 19 No. 13-17. **EL CONTRATISTA** Dirección: Carrera 16 #23-33 Barrio Centenario. Teléfono 576

340-0448 / Celular: +57 318 270-5161 Pereira - Risaralda**,** correo electrónico: wirlcomm@wirlcomm.com. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en elpaís, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y hasta la liquidación del contrato . Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SAMC-09-2024 – Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.7077745

de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatalcomo consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y dos (2) años más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de estas garantías será del cinco(5%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato ytres (3) año más. **CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SÍ/NO**
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**SI**
Estampilla Pro-Cultura	1%	**SI**
Retención en la fuente		En aquellos casos que determine la ley,sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone del término establecido en la plataforma del secop II para suscribir el contrato. El Contratista dispone del término establecido en la plataforma del secop II para que allegue las garantías solicitas y firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez / Abogada Contratista

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez / Abogada Contratista.

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

ACTA PARCIAL	
ACTA FINAL	X

En Pereira se reunieron JUAN GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ, en calidad de Supervisor y JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO en calidad de representante legal de WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS como Contratista, con el objeto de realizar la presente acta final del Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745 conforme a lo siguiente:

OBJETO	Suministro para la puesta en funcionamiento de la Red de Radiocomunicaciones del Sector Salud en las sedes hospitalarias de la Red Pública y el Centro Regulador de Urgencias (incluye mano de obra de instalación)
CONTRATISTA	WIRELESS COMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S
NIT O CEDULA	900268784-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO
CEDULA	10.142.138
IMPUTACIONES	Rubro No 2.3.2.02.01.004 Fondo: 40 Disponibilidad No 3606 (27/09/2024) Registro No 7891 (13/12/2024)
PLAZO INICIAL	30 días sin exceder el 31/12/2024
FECHA DE INICIACION	13 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2024
PRORROGA (S)	No aplica
SUSPENSION (S)	No aplica
REINICIACION (S)	No aplica
FECHA DE TERMINACION	31/12/2024
VALOR INICIALCONTRATO	$ 350.802.821,00
VALOR ADICION (S)	No aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 350.802.821,00
ANTICIPO	No aplica
FORMA DE PAGO	Mediante un único pago por valor de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($350.802.821,00) iva incluido y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
FECHA DE ELABORACIÓN:	31/12/2024

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

BALANCE DEL ANTICIPO

Valor Anticipo		No aplica
Valor amortizado actas anteriores	xxxx	
Valor amortizado presente acta (si es del caso)	xxxx	
Saldo por amortizar	XXX	
SUMAS IGUALES	XXXX	XXXX

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato Inicial		$350.802.821,00
Valor Adición		$0.00
Valor total de actas pagadas	$000.000.000,00	
Valor presente acta	$350.802.821,00	
Saldo del Contrato sin ejecutar	$000.000.000,00	
SUMAS IGUALES	$350.802.821,00	$350.802.821,00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ $350.802.821,00

PERIODO DE PAGADO (fechas): NO APLICA

ESTADO DE PÓLIZAS

Póliza	Condiciones Iniciales		Condiciones Finales		Cumple*
	Término	Cuantía	Término	Cuantía	
Cumplimiento	29/11/2024	$70.160.564,20	29/08/2025	$70.160.564,20	SI
Salarios y Prestaciones	29/11/2024	$17.540.141.05	19/12/2027	$17.540.141,00	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	29/11/2024	$260.000.000,0	30/12/2024	$260.000.000,00	SI

Compañía Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia. 580-74-994000026644-0 (R.Civil)
580-47-994000089789-1 Cumplimiento, Salarios y Prestaciones.
Con aprobación SECOP II.

OBSERVACIONES:

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

DESCRIPCION	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)
Entregar debidamente configuradas, instaladas y operativas 1 estación base en cada uno de los hospitales locales de los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbria, Dosquebradas, Guatica, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa, Santuario, Hospital San Joaquin, Hospital de Kennedy, Hospital del Centro, Hospital Universitario San Jorge, Hospital Mental de Risaralda y Centro Regulador de Urgencias para un total de 19 estaciones fijas.	El contratista configuró, instaló y entrego operativas las 19 estaciones base configuradas, instaladas y operativas en las sedes de las ESE, el CRUE como se estableció en el contrato.	Ver informe con actas de entrega adjuntas.
Entregar debidamente configurada, instalada y operativa una estación repetidora en el Cerro Alto del Nudo con todos los accesorios descritos en las especificaciones técnicas, según el sitio que le sea indicado por la supervisión del contrato	El contratista entregó configurada, instalada en el Cerro Alto del Nudo y operativa la estación repetidora con todos sus accesorios según las características técnicas del contrato.	Ver informe final con anexo adjunto
Suministrar a cada una de las entidades donde se instalen los equipos, original o copia de los siguientes documentos: la certificación de garantía expedida por el fabricante, certificación de garantía de la instalación realizada, manual de usuario, instrucciones de mantenimiento por parte del usuario, copia del certificado de importación, certificación del valor global de cada una de las estaciones instaladas y de manera unitaria para sus accesorios según aplique: baterías, fuentes, etc. De lo anterior se dejará constancia mediante acta suscrita por el personal de mantenimiento o el referente que sea asignado por cada uno de los Gerentes de la ESE y el Coordinador del CRUE	El contratista suministro a las ESE y el CRUE los siguientes documentos: la certificación de garantía expedida por el fabricante, certificación de garantía de la instalación realizada, manual de usuario, instrucciones de mantenimiento por parte del usuario, copia del certificado de importación, certificación del valor global de cada una de las estaciones instaladas y de manera unitaria para sus accesorios: batería y fuente cargadora.	Ver informe con actas de entrega adjuntas.
Capacitar en la operación de las estaciones, al personal responsable de su operación. Esta se hará in situ durante la instalación y/o virtualmente según se acuerde con la Gerencia	El contratista realizó capacitación al personal delegado en cada ESE y el CRUE dejando	Ver informe con actas de entrega adjuntas.

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

de la ESE y la supervisión del contrato.	constancia en el acta de entrega	
Entregar a la ESE, mediante acta, todos los elementos y equipos que sean retirados con ocasión de la instalación de las estaciones adquiridas mediante el contrato que se celebre en virtud de este proceso. De lo anterior, se dejará constancia mediante acta suscrita con el referente de mantenimiento o el funcionario que sea asignado por la Gerencia de la ESE.	El contratista suscribió acta conjunta con el personal delegado de la ESE haciendo entrega de los elementos que fueron retirados según aplique, pues en algunas no se hizo retiro según solicitud de la ESE.	Ver informe con actas de entrega adjuntas.
Mantener el precio de todos los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato que se suscriba por las partes.	El contratista facturó los equipos y servicios suministrados de acuerdo con lo establecido en el contrato.	Ver factura adjunta a la presente acta
Asumir el transporte de los equipos a instalar y el traslado de su personal a todas y cada una de las entidades beneficiarias y el Cerro Alto del Nudo, sin costo adicional para la entidad.	El contratista, con cargo a sus recursos asumió el transporte de su personal a las diferentes sedes.	Ver factura adjunta a la presente acta.
Suministrar equipos nuevos, originales y que se encuentren en óptimas condiciones de presentación y empaque.		
Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.		
Garantizar la calidad de los bienes suministrados acorde con las condiciones establecidas por el fabricante, gestionando su reposición directamente con este último.	Se recibió la certificación de garantía del fabricante para los radios y del proveedor de sus accesorios.	Ver informe con actas de entrega adjuntas con certificaciones de garantía.
Garantizar la calidad de los servicios suministrados con ocasión del presente contrato, atendiendo cualquier requerimiento relacionado con la instalación, programación o dificultad en su operación hasta por el término de la garantía del servicio ofrecido en la propuesta.	A la fecha de terminación del contrato, no se registraron novedades relacionadas con la calidad de los servicios.	
Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF y Caja de Compensación según aplique. Esto en concordancia con lo establecido en el Ley 789	El contratista presenta la certificación de pago de parafiscales y seguridad social vigente.	Ver certificación de seguridad social

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

del 2002 y la Ley 1150 de 2007, según el caso, debiendo acreditar con certificación del revisor fiscal si está obligado a tenerlo con copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la junta central de contadores o con certificación del presentante legal si no cuenta con revisor fiscal.		
Para persona natural. Pago de seguridad social integral de los últimos tres (3) meses.	No aplica pues es persona jurídica.	
Coordinar, previamente con el personal de mantenimiento de la ESE donde corresponda realizar la instalación, las autorizaciones necesarias para ingresar al Hospital y realizar los trabajos correspondientes.	El contratista, previo aviso por parte de la supervisión a los Gerentes, coordinó el ingreso a cada ESE y atendió las sugerencias realizadas por el personal de la entidad para el sitio de instalación.	Ver informe con actas de entrega adjuntas.
Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, con el fin de cumplir con los alcances del objeto contractual y atender con inmediatez las eventualidades y/o emergencias que surjan y deban ser solucionadas con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas en sitio durante el tiempo de la garantía de los bienes y servicios ofrecidos, en caso de que mediante la asesoría virtual y/o telefónica no se logre resolver la falla.	A la fecha de terminación del contrato, el contratista atendió dos solicitudes del supervisión: una relacionada con la información del personal para entrar el Cerro Alto del Nudo y la relacionada con la entrega de soportes para el trámite de la cuenta según instrucción de la Secretaría de Hacienda Departamental	Ver correo electrónico adjunto.
El contratista se compromete a informar de manera oportuna a la entidad cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato	No se evidenció por parte de la supervisión, ni se notificó por el contratista cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses	
El proveedor entregará la descripción de las características técnicas esenciales de la red de telecomunicaciones según lo establecido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información	El contratista, una vez concluida la instalación de la totalidad de estaciones elaboró y	

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

y las Comunicaciones en la Resolución 964 de 2019, la que la modifique o adicione.	presentó la descripción de las características técnicas esenciales de la red de telecomunicaciones según lo establecido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución 964 de 2019, la que la modifique o adicione.	
El proveedor realizará la estimación de los campos electromagnéticos generados por las nuevas estaciones mediante el procedimiento de evaluación simplificada establecido en la Resolución 754 del 2016 de la ANE o la que se encuentre vigente, incluyendo el diligenciamiento de los formatos técnicos mediante los cuales se ha de presentar la información al nivel nacional, los cuales serán entregados en original y copia al supervisor del contrato	El contratista realizó la estimación de los campos electromagnéticos generados por las nuevas estaciones instaladas.	Ver anexo adjunto al informe.
El contratista entregará un informe final que incluya las actas de entrega a cada ESE, la evidencia fotográfica o audiovisual donde se constate el cumplimiento de las diferentes obligaciones, incluidas copias de las garantías de los equipos de radio y sus accesorios, manuales "tipo" de los equipos y/o elementos entregados según aplique.	El contratista hizo entrega del informe final con sus anexos.	Ver informe con anexos adjuntos.
Prestar asesoría técnica de manera virtual, telefónica o presencial, en caso de fallas en la operación de las estaciones instaladas durante el tiempo de duración de la garantía y en un término máximo de dos (2) horas después de efectuada la solicitud.	A la fecha de terminación del contrato, el contratista no fue requerido para asesoría técnica relacionada con fallas en la operación de las estaciones instaladas.	
El CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la	El contratista presenta el informe en formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.	

ACTA No. 001 Final Contrato de Suministro No interno 3454 de fecha 29 de noviembre de 2024 Numero de contrato SECOP II 7077745– Contratista WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA S.A.S.

documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación.		
El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por la entidad.	Sin novedad en el cumplimiento de las obligaciones hasta la presente acta de terminación.	

INDICADORES:

- Meta Ejecutada: 19 estaciones base configuradas, instaladas y operativas a la terminación del contrato.

NOTA:

- El suscrito interventor hace constar que el contratista WIRELESS COMUNICATIONS COLOMBIA SAS cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual: Suministro para la puesta en funcionamiento de la Red de Radiocomunicaciones del Sector Salud en las sedes hospitalarias de la Red Pública y el Centro Regulador de Urgencias, incluida la mano de obra de instalación)
- La presente acta se diligencia acorde con las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda para el pago al finalizar la vigencia, siendo de conocimiento del contratista que su pago se constituirá como una cuenta por pagar para la vigencia 2025.
- En lo relacionado con la descripción de las características técnicas de la Red de Radiocomunicaciones y la estimación de campos magnéticos, el contratista atenderá cualquier requerimiento relacionado con la información entregada que sea realizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o la Agencia Nacional del Espectro según aplique.
- El contratista (el representante legal o revisor fiscal) declara igualmente bajo la gravedad de juramento, que los certificados allegados durante la ejecución del contrato respecto a las obligaciones de pago de seguridad social integral (salud y pensión y/o ARP) y/o parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) fueron liquidados y pagados conforme a las normas vigentes. Se anexa la planilla de pago Nº 9478362903 de los Trabajadores.
- Se adjuntan dos facturas: una por el valor de los equipos y otra por el servicio de instalación según instrucción del área de Contabilidad.

JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO
RL Wireless Comunications Colombia SAS

JUAN GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ
Supervisor del Departamento

Nombre de quien elaboró: Juan Guillermo Ramirez Ramirez

CONTRATO No 6975 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA PRIVADA/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA
CONTRATISTA	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S. NIT. 890.921.246-6, Representada legalmente por la señora ANDREA ESCOBAR CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.082 de Medellín (Antioquia).
SUPERVISOR	**ALEJANDRO ARANGO MACÍAS**
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA. GRUPO 2. EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA SCBA - AUTOCONTENIDOS.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($984.385.241,00)
PLAZO DEL CONTRATO	Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, sin que éste exceda la vigencia fiscal, es decir el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	04/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	07/07/2023
PRÓRROGA	N/A
OBSERVACIONES POR ADICIONES	N/A

El supervisor acogiéndose al Decreto Municipal No 0587 del 07 de abril de 2022 *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el sector central del Municipio de Pereira"* y al Decreto Municipal No 001450 del 30 de diciembre de 2022 *"Por el cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Pereira"* suscribe el acta de terminación, previa verificación de que el contratista cumplió correctamente con todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro.

Dada en Pereira a los siete (07) días del mes de julio de 2023.

Para constancia se firma, por los que en ella intervinieron.

ALEJANDRO ARANGO MACÍAS
Supervisor

ANDREA ESCOBAR CASTRO
C.C. 43.159.082 de Medellín
Representante Legal
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S.
NIT. 890.921.246-6
Contratista

CONTRATO No 6975 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA PRIVADA/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA
CONTRATISTA	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S. NIT. 890.921.246-6, Representada legalmente por la señora ANDREA ESCOBAR CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.082 de Medellín (Antioquia).
SUPERVISOR	**ALEJANDRO ARANGO MACÍAS**
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA. GRUPO 2. EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA SCBA - AUTOCONTENIDOS.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($984.385.241,00)
PLAZO DEL CONTRATO	Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, sin que éste exceda la vigencia fiscal, es decir el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	04/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	07/07/2023
PRÓRROGA	N/A
OBSERVACIONES POR ADICIONES	N/A

El supervisor acogiéndose al Decreto Municipal No 0587 del 07 de abril de 2022 *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para el sector central del Municipio de Pereira"* y al Decreto Municipal No 001450 del 30 de diciembre de 2022 *"Por el cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Pereira"* suscribe el acta de terminación, previa verificación de que el contratista cumplió correctamente con todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro.

Dada en Pereira a los siete (07) días del mes de julio de 2023.

Para constancia se firma, por los que en ella intervinieron.

ALEJANDRO ARANGO MACÍAS
Supervisor

ANDREA ESCOBAR CASTRO
C.C. 43.159.082 de Medellín
Representante Legal
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S.
NIT. 890.921.246-6
Contratista